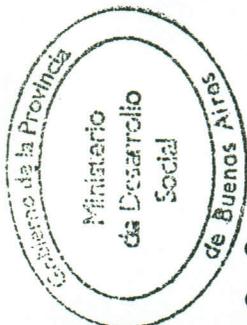


*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 11 ABR 2011



**VISTO** el expediente N° 21702-26847/11, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a favor del Monasterio Nuestra Señora del Rosario de Fátima del partido de General Rodríguez, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho subsidio por la suma de Pesos doscientos setenta y cuatro mil (\$ 274.000), será destinado a solventar los gastos que demande la compra de un automotor con el fin de que las monjas Orantes y Penitentes que viven en el Monasterio, puedan en concreto, apoyar la labor de los miembros de la Familia que dedican la Vida Activa;

Que a tal efecto se agrega en autos diversa documentación relativa al subsidio gestionado;

Que a fojas 1 interviene la Subsecretaría de Coordinación Operativa;

Que a fojas 2/4 obra nota de solicitud realizada por el Arzobispo emérito de Mercedes Luján, Monseñor Rubén H. Di Monte;

Que a fojas 7/10 se han glosado tres (3) ejemplares del convenio suscripto por la entidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 y Anexo IV del Anexo Único del Decreto N° 467/07;

Que a fojas 17 la Dirección de Administración de Subsidios Personales e Institucionales informa que el Monasterio solicitante no registra deuda con este Organismo;

Que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 626/08 interviene la Dirección Provincial de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros a fojas 22, entendiendo que puede continuarse con el presente trámite;

Que se ha glosado a fojas 29 constancia de la inscripción en el Registro Provincial de Organizaciones de la Comunidad (REPOC);



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

Que a fojas 15 se agrega la correspondiente imputación presupuestaria para atender el gasto que demande la gestión que se propicia;

Que ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno a fojas 24, informado la Contaduría General de la Provincia a fojas 26 y tomado vista la Fiscalía de Estado a fojas 28;

Que atento a lo expuesto, procede el dictado del acto administrativo pertinente, de acuerdo con los términos del artículo 2º, apartado 1 a) y artículos 8 y 18 del Anexo Único del Decreto N° 467/07, modificado por su similar N° 364/09;

Por ello,

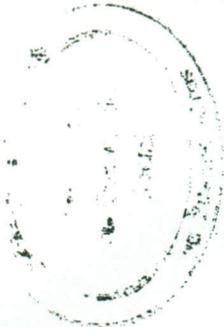
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar el otorgamiento de un subsidio a favor del Monasterio Nuestra Señora del Rosario de Fátima del partido de General Rodríguez, por la suma de Pesos doscientos setenta y cuatro mil (\$ 274.000), y aprobar el Convenio que, como Anexo Único constando de dos (2) fojas útiles, pasa a formar parte integrante del presente, de conformidad con los términos del artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 467/07, modificado por su similar N° 364/09, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar a la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Social a emitir Orden de Pago de conformidad a lo establecido en el artículo precedente.



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

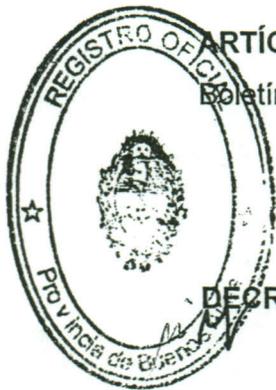


**ARTÍCULO 3º.** El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a la siguiente imputación: JURISDICCION 11118 - PROGRAMA 13 - FINALIDAD 3 - FUNCION 2 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1 - PARTIDA PRINCIPAL 5 - SUBPRINCIPAL 1 - PARTIDA PARCIAL 7 - SUBPARCIAL 99. Presupuesto General año 2011, aprobado por Ley N° 14199.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar establecido que se deberá resguardar y poner a disposición la documentación respaldatoria que permita determinar si el destino de los fondos resulta coincidente con el objeto expresado en la solicitud conforme los términos del artículo 15 y 18 del Anexo Único del Decreto 467/07 y su modificatorio N° 364/09, como asimismo se deberá dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo 11 de la citada normativa.

**ARTÍCULO 5º.** El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 6º.** Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.



**DECRETO N° 299**

**DANIEL OSVALDO SCIOLI**  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires

**BALDOMERO ALVAREZ DE OLIVERA**  
Ministerio de Desarrollo Social  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## ANEXO IV CONVENIO

299



En la Ciudad de La Plata, a los 14 días del mes de Enero de 2011, entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires representado por el Señor/a ALVAREZ DE OLIVERA, Baldomero, con domicilio 12 Esq. 53 Torre II en adelante, "LA PROVINCIA" por una parte, y el Señor/a Madre Alba Martínez DNI N° 93.798.273 -CUIT N° 30.707-314.377, \*en carácter de Presidente del Monasterio Nuestra Señora del Rosario de Fátima, con domicilio en calle Mansilla 713 Finca San Bernardo, del Partido de General Rodríguez Provincia de Buenos Aires, en adelante, "LA BENEFICIARIA", por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** LA PROVINCIA otorga a "LA BENEFICIARIA" en concepto de subsidio la suma de PESOS Doscientos setenta y cuatro mil (\$274.000), destinada a solventar la adquisición de vehículo Furgón largo marca Sprinter, lo que pasa a ser el objeto del presente Convenio.

**SEGUNDA:** "LA PROVINCIA" cancelará en forma directa a los contratistas y/o proveedores, en debido tiempo y forma y por cuenta y orden de "LA BENEFICIARIA", sobre la base de la facturación que esta última presente debidamente conformada por ella, las obligaciones que hubiere asumido en cumplimiento del objeto del presente Convenio acordado en la cláusula anterior.

**TERCERA:** Si "LA BENEFICIARIA" cancelare directamente con sus propios fondos esas obligaciones, "LA PROVINCIA" le restituirá tales sumas, previa justificación de la inversión de los gastos mediante la presentación de la facturación original, debidamente conformada.

**CUARTA:** Si en razón del objeto del presente Convenio resultase de aplicación lo establecido en el Artículo 23° del Reglamento para el otorgamiento de Subsidios, Decreto N°...../06, "LA BENEFICIARIA", se obliga, conforme lo allí establecido, a efectuar en el margen de la correspondiente matriz del protocolo de dominio del Registro de la propiedad Inmueble del Ministerio de Economía, una atestación expresando que el bien ha sido refaccionado y/o ampliado con el aporte del Estado, consignando la suma respectiva y previendo que tal bien no podrá ser transferido, sin previo depósito, en carácter de reintegro, de la suma acordada.

El cumplimiento de la presente exigencia deberá ser acreditado por "LA BENEFICIARIA" ante la Dirección General de Administración Jurisdiccional, dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de efectivizada la ayuda.

Si con posterioridad a la efectivización del presente subsidio "LA BENEFICIARIA" decidiera transferir el inmueble, estará obligada a restituir el monto total percibido con más los intereses que surjan de aplicar la tasa que prevé el Artículo 23° del Reglamento de Contrataciones, aprobado por Decreto N° 3300/72 y sus modificatorios, vigente al último día hábil bancario del mes anterior al de la restitución y desde el día de la efectiva percepción de cada una de las sumas entregadas o abonadas con motivo del presente Convenio, hasta el día anterior a la acreditación del monto reintegrado en la cuenta que la Tesorería General de la Provincia mantenga en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.



*Alba Martínez*  
*Baldomero Alvarez de Olivera*

BALDOMERO ALVAREZ DE OLIVERA  
Ministro de Desarrollo Social  
Provincia de Buenos Aires



**QUINTA:** El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

**SEXTA:** A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LA BENEFICIARIA" constituye su domicilio en el consignado al inicio del presente, lugar éste donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

\*Completar sólo en caso de Personas Jurídicas.



*Balduino de Olvera*  
**BALBUENGA ALVAREZ DE OLIVERA**  
Ministro de Desarrollo Social  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

